



LXIV
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA

RECIBIDO
Recibido
13 JUL 2021
13:25m

COMISIÓN PERMANENTE
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTE: LXIV/CPFYAM/262/2021

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

DICTAMEN DE LA COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE VIGILEN QUE LOS HABITANTES DE SUS MUNICIPIOS SE ABSTENGAN DE ENCENDER PETARDOS, CUETES Y JUEGOS PIROTÉCNICOS EN LA VÍA PÚBLICA O EN CUALQUIER ESPACIO AL AIRE LIBRE, CUANDO NO EXISTA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, CON EL FIN DE ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCION Y DE ESTA MANERA EVITAR ACCIDENTES, DAÑOS A TERCEROS, MUEBLES O INMUEBLES, PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA.

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XIV, XVIII; 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, efectuó al expediente citado al rubro; se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El día 22 de enero del 2021 fue recibido en la Secretaria de Servicios Parlamentarios, la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE VIGILEN QUE LOS HABITANTES DE SUS MUNICIPIOS SE ABSTENGAN DE ENCENDER PETARDOS, CUETES Y JUEGOS PIROTÉCNICOS EN LA VÍA PÚBLICA O EN CUALQUIER ESPACIO AL AIRE LIBRE, CUANDO NO EXISTA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD

CORRESPONDIENTE. ASÍ TAMBIÉN DEBERÁN VIGILAR QUE CUALQUIER ACTIVIDAD PIROTÉCNICA EN LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO, REQUERIRÁ LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE INCLUIRÁ UN PROYECTO CON LAS MEDIDAS PARA EVITAR ACCIDENTES Y MOLESTIAS A LAS PERSONAS Y ANIMALES O DAÑOS A LAS COSAS, para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

2.- El día 28 de enero del 2021 fue turnado a la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE VIGILEN QUE LOS HABITANTES DE SUS MUNICIPIOS SE ABSTENGAN DE ENCENDER PETARDOS, CUETES Y JUEGOS PIROTÉCNICOS EN LA VÍA PÚBLICA O EN CUALQUIER ESPACIO AL AIRE LIBRE, CUANDO NO EXISTA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. ASÍ TAMBIÉN DEBERÁN VIGILAR QUE CUALQUIER ACTIVIDAD PIROTÉCNICA EN LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO, REQUERIRÁ LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE INCLUIRÁ UN PROYECTO CON LAS MEDIDAS PARA EVITAR ACCIDENTES Y MOLESTIAS A LAS PERSONAS Y ANIMALES O DAÑOS A LAS COSAS,** radicándose bajo el expediente No. 262/2021 en el índice de esta Comisión.

METODOLOGIA.

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales; misma que tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de la proposición con punto de acuerdo presentada, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.

En las Consideraciones, los integrantes de las Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, expresan los razonamientos y argumentos

de las iniciativas con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales: tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 63, 65 fracción XIV; 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. - Respecto a la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE VIGILEN QUE LOS HABITANTES DE SUS MUNICIPIOS SE ABSTENGAN DE ENCENDER PETARDOS, CUETES Y JUEGOS PIROTÉCNICOS EN LA VÍA PÚBLICA O EN CUALQUIER ESPACIO AL AIRE LIBRE, CUANDO NO EXISTA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. ASÍ TAMBIÉN DEBERÁN VIGILAR QUE CUALQUIER ACTIVIDAD PIROTÉCNICA EN LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO, REQUERIRÁ LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE INCLUIRÁ UN PROYECTO CON LAS MEDIDAS PARA EVITAR ACCIDENTES Y MOLESTIAS A LAS PERSONAS Y ANIMALES O DAÑOS A LAS COSAS, PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA.** En la parte que nos interesa menciona:

“... I.- En esta temporada de fin de año, atípica como el resto del año 2020, por la coyuntura del covid 19, una de las mayores apuestas no solo de los gobernantes, sino de los expertos en salud y cultura ciudadana es que se pueda disfrutar de la interacción social, pero con los menores riesgos de contagios.

En México existe la creencia de que el trueno de los cohetes y el juego de luces centelleantes sirven para ahuyentar a los demonios y alejar el mal, por lo que en sus orígenes la pirotecnia tenía una connotación mágica y metafísica.

El uso de fuegos artificiales en México, se remonta a los primeros años de la Colonia, cuando los españoles realizaban torneos y paseos de armas de carácter medieval para amedrentar a los señores indígenas. Se exhibían ante ellos en complicados ejercicios ecuestres, acompañados a veces del estruendo de cañones y arcabuces; posteriormente, los torneos se efectuaron para celebrar a la nobleza, acompañados por fuegos pirotécnicos.

Trabajar con pólvora representa un riesgo latente, sin embargo, es y ha sido la forma de vida para miles de familias mexicanas durante décadas. Tan sólo en México se calcula que alrededor de 50 mil familias obtienen su sustento de esta actividad. En México, los fuegos artificiales son el medio más representativo y expresivo de nuestras celebraciones religiosas y fiestas patrias. Su presencia en ellas es un espectáculo esperado por todos, en nuestras fiestas, los fuegos artificiales nos siguen maravillando, tradición con una historia de casi 5 mil años.

Pese a lo anterior, de acuerdo a la columna Justicia y Dignidad Animal A.C, el uso de la pirotecnia está normalizada en nuestra sociedad. Por desgracia la regulación en su uso civil no se cumple, terminando por dañar gravemente el medio ambiente, animales y a las personas.

La pirotecnia y sus efectos al medio ambiente.

La afectación al medio ambiente causa daño severo y muerte en animales más pequeños, como aves y otros mamíferos, además de que muchos mueren al escuchar detonaciones.

En el tema del medio ambiente podemos citar como ejemplo que el martes 25 de diciembre del 2018, **la zona metropolitana de Guadalajara registró una mala calidad del aire tras una jornada de festejos acompañados de la quema de pirotecnia.** El olor a quemado invadió esa ciudad de manera notoria y autoridades estatales declararon que fue: **"la peor contingencia ambiental en más de 12 años"**.

La pirotecnia y el daño a los animales.

Sobre los efectos de la pirotecnia en animales de compañía, se ha observado su comportamiento entre los que viven en hogares o refugios y de ello compartimos una opinión profesional:

La reacción inicial de los perros ante una situación de ruido excesivo causado por pirotecnia puede manifestarse desde una inquietud notable pero leve hasta un descontrol intenso. Lo que más comúnmente se observa es que se paralizan, tratan de esconderse o escapar rascando paredes, puertas e incluso saltando por ventanas de pisos altos; jadeos (es una forma de respiración por cansancio, calor excesivo, fatiga, etc.), temblores. También presentan taquicardias, salivación excesiva, orinan o defecan y su postura es "encogida" escondiendo la cola y bajando las orejas. También puede ser que comiencen a destruir cosas, a tener una notable hiperactividad y problemas gastrointestinales. En los gatos las reacciones no son tan observadas pues suelen esconderse o escapar; muchas veces los gatos por



**COMISIÓN PERMANENTE
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES**

curiosidad corren para "atrapar" los explosivos pequeños en movimiento y es cuando sufren quemaduras, heridas o la muerte" (M.V.Z. Martha Góngora Ríos, especialista en pequeñas especies).

Información de la facultad de Veterinaria de la UNAM revela que **el impacto auditivo de la pirotecnia en animales es 100 veces mayor**. Las detonaciones de pirotecnia alcanzan hasta los 190 decibeles; **si consideramos que el daño al oído humano inicia a partir de los 75-80 decibeles, imaginemos ahora ese sonido 100 veces más alto en el oído de un animal, y el daño auditivo, también mayor**. Durante los eventos donde se utiliza pirotecnia no se contempla que haya animales en las calles y cercanías. Esta exposición más cercana genera desde extravíos por salir corriendo tras el asusto por las detonaciones hasta atropellamientos, golpes, quemaduras directas por la pirotécnica y la muerte.

Los reportes de animales extraviados repuntan notablemente durante y los siguientes días a las fechas en que se utiliza la pirotecnia.

La pirotecnia y el daño que causa a las personas.

Las personas que fabrican, manipulan y usan la pirotecnia son propensos a sufrir accidentes como quemaduras, mutilaciones o la muerte. **Lo más grave es que frecuentemente se entrega a los niños y niñas para que "jueguen", potenciando las lesiones.**

Hay sectores poblacionales que se ven **especialmente afectados por esta práctica, como las personas con asma o problemas respiratorios, personas con problemas nerviosos y personas con autismo** que son altamente sensibles a sonidos fuertes.

Sobre la fabricación y almacenamiento de artefactos pirotécnicos, se realiza tanto de manera formal y clandestina; **en el Estado de México se concentra gran parte de esta actividad y aunque en la entidad se prohíbe hacerlo en casas habitación, así se realiza al margen de la ley, incrementando el riesgo en el caso de un accidente.**

Es frecuente y lamentable, saber de explosiones en los llamados "polvorines" a lo largo del año; esto se incrementa al acercarse fechas como fiestas patrias y fin de año.

En la actualidad vemos cambios desde las políticas públicas hacia este tema, y aunque no son tan rápidos como quisiéramos, hay algunos casos muy notables. Como fue el caso, cuando **tres municipios en México se sumaron a celebrar las "Fiestas patrias sin pirotecnia"** e, incluso, en Tulum, cuando se anunció que el presupuesto que se había proyectado para el gasto en fuegos artificiales se aplicaría **para una campaña de esterilización de gatos y perros.**



**COMISIÓN PERMANENTE
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES**

II. El 11 de enero de 1972, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la cual señala en diversos artículos los siguiente:

Artículo 1o.- Las disposiciones de esta Ley son de interés público.

Artículo 2o.- La aplicación de esta Ley corresponde a:

- I.- El Presidente de la República;
- II.- La Secretaría de Gobernación;
- III.- La Secretaría de la Defensa Nacional, y
- IV.- A las demás autoridades federales en los casos de su competencia.

Artículo 3o.- Las autoridades de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, en sus correspondientes ámbitos de competencia, tendrán la intervención que esta Ley y su Reglamento señalan.

La Ley Federal de Pirotecnia, señala en diversos artículos lo siguiente:

Art. 1.- La presente Ley es de orden e interés públicos, su objeto es regular la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, transportación y comercialización de materias y artificios pirotécnicos, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos.

Art.3.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

1. Artificios Pirotécnicos. Los ingenios de propiedades deflagrantes, sonoros, luminosos o caloríficos, elaborados a partir de sustancias químicas que de manera artesanal o industrial pueden tener aplicación lícita en diferentes actividades.
2. Materias Pirotécnicas. Toda sustancia que por si sola, mezclada o compuesta, tenga propiedades detonantes, fulminantes, caloríficas, sonoras, gaseosas o sea susceptible de emplearse como su precursora, cuyo fin sea la fabricación de artificios pirotécnicos, así como los instrumentos de la construcción que utilizan pólvora para su funcionamiento, estas materias se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, como Normas Oficiales Mexicanas.
3. Depósito de pirotecnia. Se entiende por el recinto cercado destinado a almacenar en su interior artículos pirotécnicos hasta que estos sean vendidos o distribuidos para su consumo.
4. Pirotécnico. Las personas físicas o morales que se dediquen a la fabricación y manipulación de los juegos pirotécnicos.

**COMISIÓN PERMANENTE
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES**

5. Núcleo de población. Se entiende como la aglomeración de viviendas habitadas permanentemente, con una densidad de población determinada.
6. Vivienda aislada. La que, estando permanentemente habitada no constituye un núcleo de población.
7. Vía de comunicación: las carreteras, autopistas y vías de ferrocarril con una circulación superior a los 2000 vehículos por día.

Art. 4. La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de las siguientes Secretarías:

A.- Corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional:

- I. Otorgar las licencias para establecer y operar locales para la fabricación, el almacenamiento y la compraventa de artificios pirotécnicos.
 - II. Llevar estricto control, supervisión y vigilancia sobre las adquisiciones de las materias pirotécnicas reguladas por esta Ley, así como de las cantidades de artificios pirotécnicos que resulten de la materia prima adquirida.
 - III. Llevará a cabo visitas de inspección para comprobar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y en su reglamento.
 - IV. Llevar a cabo el control, resguardo y almacenamiento de las materias y artificios pirotécnicos asegurados.
 - V. Proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos que tengan como objeto las mejoras a la actividad pirotécnica.
 - VI. Proponer, coordinar y supervisar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la aplicación de programas y actividades de difusión, información, adiestramiento e investigación tecnológica, así como los cursos de capacitación.
- H.-** Corresponde a la Procuraduría General de la República la persecución e investigación de aquellos hechos que puedan ser constitutivos de delitos del orden federal que pudiera derivarse como consecuencia de la fabricación, almacenamiento, transportación, comercialización, importación exportación de los artificios pirotécnicos.

I.- Corresponde a las autoridades municipales, estatales y del Distrito Federal, en sus respectivas jurisdicciones:

**COMISIÓN PERMANENTE
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES**

I. Emitir su conformidad respecto al cumplimiento, por parte de los solicitantes de permisos de fabricación y comercialización, de los ordenamientos relativos a desarrollo urbano, uso de suelo y demás disposiciones estatales o municipales;

II. Emitir el permiso correspondiente para la realización de espectáculos pirotécnicos.

III. Emitir el permiso correspondiente para el establecimiento en zonas específicas; que conforme a su planeación urbana contemple la viabilidad de comercialización de artificios pirotécnicos.

IV. Solicitar y, en su caso, opinar sobre la suspensión o cancelación de los permisos otorgados que representen grave peligro para la seguridad y tranquilidad de las personas.

V. Estos ordenamientos observaran los reglamentos de aplicación jurisdiccional, ya sea estatal, municipal o delegacional, así como la observancia de las disposiciones materia de esta ley y de su reglamento.

Art. 5.- Todas las actividades relacionadas con las materias a que alude esta ley y su reglamento, quedan bajo la intervención administrativa del Estado.

Las autoridades y servicios a que corresponda intervenir podrán efectuar, en la forma y términos de ley, las inspecciones, vigilancias y comprobaciones necesarias de conformidad con este ordenamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dichas autoridades y servicios podrán implementar medidas extraordinarias en situaciones de emergencia o circunstancias que lo justifiquen, así como imponer las sanciones que establece la presente Ley.

III. Los fuegos pirotécnicos a pesar de ser atractivos para muchos, han ocasionado dolor y sufrimiento a otros, por eso la importancia de alzar la voz y luchar contra ello de forma pacífica..."

CUARTO.- La presente propuesta está encaminada a concientizar y a sensibilizar acerca de los efectos que producen los fuegos pirotécnicos tanto en el medio ambiente, en los animales, así como en las personas, lo cual no puede seguir permitiéndose. Sabemos lo que significa culturalmente para nuestros pueblos y comunidades este tipo de juegos, pero es importante transmitirles los daños que se ocasionan y que no se deben aferrar a tradiciones sin sentido en estos momentos tan difíciles. Generar conciencia social, permitirá particularmente a las niñas, niños, adolescentes y adultos, aprender a divertirse respetando a los demás.

**COMISIÓN PERMANENTE
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES**

QUINTO.- Analizados todos y cada uno de los puntos que motivan la proposición con punto de acuerdo, presentado por la ciudadana Diputada Maritza Escarlet Vásquez Guerra, esta comisión dictaminadora realiza las siguientes consideraciones:

Un sector de la población Oaxaqueña, esperan con ansias durante meses deseando la llegada de la Navidad. Los que tengan un comercio, aún más. Y bien lo saben los ayuntamientos. Cada año con más antelación, las luces engalanan nuestras calles, algunas con más acierto que otras, sinceramente, impregnándonos el espíritu de la Navidad. Un espíritu disfrazado de ganas desenfadadas de salir a la calle, disfrutar de la decoración y gastar mucho dinero. Así mismo llega también un momento álgido que muchos desean, sobre todo los amantes de la pólvora: el lanzamiento de los cohetes y los petardos para despedir el año viejo. Un cambio que a muchos les encanta celebrar a lo grande, con luz, fuego y mucho ruido.

La pirotecnia se usa como un elemento festivo de bodas, nacimientos y fiestas conmemorativas, representa una tradición y folklore Estatal y Nacional; sin embargo la manera de prender los cohetes y lanzarlos es peligroso, a veces no se levantan en el cielo y explotan causando daños. Las principales causas de los problemas que surgen por el uso de pirotecnia con la llegada de las fiestas las generan quienes prenden sus mechas y, sobre todo, en el desconocimiento del peligro que encierran.

“La mejor prevención es no usar pirotecnia”, También existen otros cohetes que, aunque son de menor tamaño no son menos peligrosos y que pueden causar accidentes, ya que son adquiridos por las familias sobre todo los niños.

Así mismo la historia nos dará razón de las consecuencias desastrosas por los usos de pirotecnia, incluso se han perdido vidas humanas a consecuencia del manejo de esta materia peligrosa como los hechos ocurridos dentro del estado:

- Diciembre 19 del 2019.- Los Servicios de Salud de Oaxaca tienen notificados 175 casos de quemaduras por diversos tipos, de pirotecnia en su mayoría, y tres personas fallecidas en el año por lesiones de líquido caliente y fuego, informó el director de Prevención y Promoción de la Salud, José Ramón Pintor Sill.¹

¹ <https://www.20minutos.com.mx/noticia/850381/0/tres-muertos-175-quemados-2019-mostran-oaxaca/>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES**

- 12 de julio 2019.- La Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca (CEPCO) atendió esta tarde a cuatro personas lesionadas por la explosión de cuatro cohetes en la calle de Abasolo esquina Valdivieso, en el Centro Histórico de la capital, durante un evento que no contaba con los permisos para realizarse.²
- 12 de agosto 2017.- Huajuapán de León, Oax. La Coordinación Estatal de Protección Civil informó que el accidente ocurrió en la colonia Guadalupe, cuando un grupo de personas realizaba un evento religioso, pero una chispa cayó en un paquete de cohetes y explotaron al mismo tiempo, en el lugar dos mujeres resultaron heridas, solo una de ellas requirió ser trasladada al hospital para recibir atención médica.³

Hechos como estos han cobrado vidas de personas inocentes por el uso de pirotecnias, cohetes, petardos o en cualquiera de sus modalidades. Por qué representa un peligro latente para la ciudadanía.

En cuanto a la contaminación acústica, la Organización Mundial de la Salud sitúa en los 65 dB el límite recomendable de sonido apto para nuestra salud auditiva. El estallido de un cohete o de un petardo «gordo» puede alcanzar hasta 190 decibelios, que es más de lo que el oído adulto puede soportar, por lo que los tímpanos de los bebés -al ser más vulnerables- están más expuestos al daño (lesiones de oído).

Lo que para unos es una tradición, para otros es un infierno. Si ya de por sí es fastidioso para muchas personas sanas escuchar una y otra vez el estallido reiterado del cohete, para personas mayores enfermas que necesitan estar en absoluto reposo es una verdadera tortura. La explosión afecta también a personas con hipersensibilidad sensorial, como es el caso de las personas autistas.

Pero, tal vez, quienes más lo padecen son los animales (perros, gatos, aves, etc.) al ser su oído mucho más sensible al ruido que el nuestro. El fuerte estruendo les provoca una reacción de pánico y angustia, que se traduce en taquicardia, jadeos, dificultad para respirar, temblores y, a veces, en muerte.

² <https://enlacedelacosta.com.mx/2019/07/12/atiende-cepco-a-lesionados-por-explosion-de-cohetes-en-el-centro-historico/>

³ <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/explosion-cohetes-deja-dos-mujeres-heridas-oaxaca/>

**COMISIÓN PERMANENTE
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES**

En cuanto a la contaminación química, la pirotecnia libera una lluvia de toxinas al suelo, al aire y al agua. En su elaboración -que radica en la pólvora, mezcla inflamable de elementos químicos como nitrato de potasio, nitrato de sodio, azufre y carbón- el agua usada sufre una gran contaminación. Cuando explotan, se contamina el aire de gases venenosos que contribuyen a la lluvia ácida, al efecto invernadero y al agujero de la capa de ozono como los dióxidos de azufre, los óxidos de nitrógeno, los dióxidos de carbono y los óxidos de cloro, provenientes estos últimos del perclorato utilizado como propulsor del cohete.

Por tal motivo esta comisión dictaminadora de Fortalecimiento y Asuntos Municipales una vez que se han analizado, discutido el punto de acuerdo que nos ocupa, determinan declarar procedente la proposición con punto de acuerdo mediante las consideraciones vertidas en el presente, por lo que someten a consideración del Pleno el siguiente;

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de ésta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, consideran **PROCEDENTE** aprobar en positivo la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE VIGILEN QUE LOS HABITANTES DE SUS MUNICIPIOS SE ABSTENGAN DE ENCENDER PETARDOS, CUETES Y JUEGOS PIROTÉCNICOS EN LA VÍA PÚBLICA O EN CUALQUIER ESPACIO AL AIRE LIBRE, CUANDO NO EXISTA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, CON EL FIN DE ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE ESTA MANERA EVITAR ACCIDENTES, DAÑOS A TERCEROS, MUEBLES O INMUEBLES.**

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO: LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE VIGILEN QUE LOS HABITANTES DE SUS MUNICIPIOS SE ABSTENGAN DE ENCENDER PETARDOS, CUETES Y JUEGOS PIROTÉCNICOS EN LA VÍA PÚBLICA O EN CUALQUIER ESPACIO AL AIRE LIBRE, CUANDO NO EXISTA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, CON EL FIN DE ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE ESTA MANERA EVITAR ACCIDENTES, DAÑOS A TERCEROS, MUEBLES O INMUEBLES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las Autoridades exhortadas por los conductos institucionales y désele la máxima publicidad en la gaceta parlamentaria.

Dado en el recinto legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca. A los 20 días del mes de abril del 2021.

**COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES**


DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
PRESIDENTA DE LA COMISION

2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19"



**COMISIÓN PERMANENTE
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES**

**DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO
INTEGRANTE**

**DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPFYAM/262/2021 CON FECHA 20 DE ABRIL DEL 2021.